



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Civil 0011 Barranquilla

Estado No. 54 De Viernes, 31 De Marzo De 2023



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001315301120220005300	Procesos Ejecutivos	Banco Davivienda S.A	Oscar Prada Ardila, Josp Comercial S.A.S	30/03/2023	Auto Decide Liquidación De Costas - Aprobacion Liquidacion De Costas
08001315301120210017600	Procesos Ejecutivos	Banco De Bogota	Comercializadora Camelof Express S.A.S, Y Otros Demandados	30/03/2023	Auto Decide Liquidación De Costas - Aprobacion Liquidacion De Costas
08001315301120210017900	Procesos Ejecutivos	Fernando Arrieta Montaña	Sin Otro Demandado., Inversiones Jimenez Hermanos Ltda	30/03/2023	Auto Decide Liquidación De Costas - Aprobacion Liquidacion De Costas
08001315301120220017000	Procesos Ejecutivos	Itau Corpbanca Colombia S.A.	Emilia Fidencia Charris Avila, Osvaldo Jose Acosta Fuentes	30/03/2023	Auto Decide Liquidación De Costas - Liquidacion Liquidacion De Costas
08001315301120220028300	Procesos Ejecutivos	Itau Corpbanca Colombia S.A.	Otros Demandados, Soluciones Tecnicas Industriales	30/03/2023	Auto Requiere

Número de Registros: 9

En la fecha viernes, 31 de marzo de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ

Secretaría

Código de Verificación

7bb6cbe8-ef57-4866-95db-4836aaf4990f



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Civil 0011 Barranquilla

Estado No. 54 De Viernes, 31 De Marzo De 2023



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001315301120220000400	Procesos Ejecutivos	Servicios Financieros S.A Serfinansa Compañía De Financiamiento	William Campo Correa, Asdrubal Ricardo Nuñez Suarez, Planeacion Y Ejecucion De Proyectos De Ingenieria Sas Pepingenieria Sas	30/03/2023	Auto Decide Liquidación De Costas
08001315301120220007900	Procesos Ejecutivos	Vatia Esp	Clinica Atenas Limitada I.P.S	30/03/2023	Auto Decreta Medidas Cautelares
08001315301120210014000	Procesos Verbales	Ruby Elena Garcia Forez	Ingris Coromoto Lubo Gomez, Personas Indeterminadas Y Desconocidas, Y Otros Demandados..	30/03/2023	Auto Decide - Resuelve Recurso De Reposicion
08001315301120190001200	Procesos Verbales	Samuel Santos Correa	Caja Nacional De Prevision Social Cajanal, Cajacopi E.P.S.	30/03/2023	Auto Fija Fecha

Número de Registros: 9

En la fecha viernes, 31 de marzo de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ

Secretaría

Código de Verificación

7bb6cbe8-ef57-4866-95db-4836aaf4990f

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO

RADICACIÓN No. 00140 – 2021.
PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: RUBY ELENA GARCIA FLOREZ
DEMANDADOS: INGRID CORONADO LUBO GOMEZ Y PERSONAS
INDETERMINADAS
RESUELVE: RECURSO DE REPOSICION.

SEÑOR JUEZ:

Al Despacho esta demanda PERTENENCIA, informándole que del Recurso reposición presentado por la apoderada de la parte demandante, a fin de que se pronuncie al respecto. Sírvase proveer.

Barranquilla, marzo 29 del 2023.-

La Secretaria,

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ

JUZGADO ONCE CIVIL DEL C IRCUITO. Barranquilla, Marzo Treinta (30) del año Dos Mil Veintitrés (2023).

Procede el Despacho a pronunciarse sobre el Recurso de Reposición presentado por la apoderada de la parte demandante Dra. RUBY MERLENE DE LA HOZ MORENO, contra el auto de fecha 22 de noviembre del año 2023, que nombro curador Ad-Litem a la Dra. GREYSI HIDALGO RONCALLO de las personas indeterminadas, quien fundamenta su inconformidad de la manera que a continuación se compendia:

FUNDAMENTOS DEL RECURSO

Arguye el memorialista lo siguiente:

Que se revoque la suma de cuatrocientos mil pesos m.l. (\$400.000.00), fijados como gastos a la Curadora Ad-Litem, teniendo en cuenta que el desempeño del cargo es gratuito como defensor de oficio, tal como lo establece el Art. 48 numeral 7 del C. G. del Proceso y la Sentencia C-389/14 de la Corte Constitucional.

Sentado los fundamentos de la inconformidad que alega la parte demandante, el despacho se permite hacer las siguientes breves,

C O N S I D E R A C I O N E S :

La Corte considera que es necesario distinguir entre los honorarios que se pagan al curador ad Litem y los gastos que puede generar el proceso: unos corresponden a la remuneración que merecen los servicios prestados por el auxiliar de la justicia, y le deben ser reconocidos en cuanto su actividad es una forma de trabajo que, al igual que todas las modalidades del mismo, goza de especial protección constitucional; los otros se causan a medida que el proceso transcurre y no buscan recompensar la labor del curador sino que se destinan a sufragar por muy diversos conceptos los elementos indispensables para que el juicio se lleve a cabo.

Se puede señalar al Curador ad Litem, los gastos de acuerdo con la jurisprudencia de la Corte Constitucional en sus sentencias C-159 de 1999 y C-083 de 2014, en la

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO

que señaló que: “El juez, empero, puede señalar sumas destinadas a costear lo urgente y necesario en el curso del proceso.

En este caso en particular no se le están señalando honorarios a la Curadora-Ad Litem nombrada, si no gastos que esta necesita para su desempeño dentro del presente proceso, ya que su gestión es totalmente gratuita y de forzosa aceptación.

Dada así las cosas no le asiste razón a la apoderada de la parte demandante en sus planeamientos, razón por la cual se mantiene el punto donde se fijaron gastos a la Curadora Ad-Litem en el auto recurrido.

Por lo anteriormente expuesto este Juzgado Once Civil del Circuito de Barranquilla,

R E S U E L V E :

1.- No revocar el numeral que señalo los gastos a la Curadora Ad-Litem en el auto de fecha noviembre 22 del año 2022, por las razones antes expuestas.

2.- Oficiesele a la Curadora Ad-Litem Dra. GREYSI HIDALGO RONCALLO, la designación para que acepte el cargo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
La Juez,

NEVIS GOMEZ CASSRES HOYOS

APV.

Firmado Por:

Nevis De Jesus Gomez Casseres Hoyos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 11

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65a4b36e0f5c1e5574ce32f889c8fe10bf4891c9ffca2b88f4b3ce6bf2952b4b**

Documento generado en 30/03/2023 12:06:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RADICACION: **08001315301120220005300**
PROCESO: **EJECUTIVO**
DEMANDANTE: **BANCO DAVIVIENDA S.A.**
DEMANDADO: **JOSP COMERCIAL S.A.S.**

Señora juez: doy cuenta a usted con el presente negocio, informándole de la liquidación de COSTAS elaborada por la secretaria.
Barranquilla, Marzo 30 de 2023.

La Secretaria,

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Barranquilla, Marzo treinta 30 de dos mil veintitres 2023

Revisado el informe secretarial y constatado la elaboración de la liquidación de costas por la secretaria, dentro del presente proceso **EJECUTIVO**, este Despacho le imparte su **APROBACIÓN**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
La Juez,

NEVIS DE JESUS GOMEZ CASSERES HOYOS

Cesar AGM

Firmado Por:

Nevis De Jesus Gomez Casseres Hoyos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 11

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e09737b10ae890c6fca236d3e17b56a9271a40f9c81889ba04dcab5eb94822d**

Documento generado en 30/03/2023 11:36:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RADICACION: **08001315301120220017000**
PROCESO: **EJECUTIVO**
DEMANDANTE: **ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.**
DEMANDADO: **OSVALDO JOSE ACOSTA FUENTES
EMILIA FIDENCIA CHARRIS AVILA**

Señora juez: doy cuenta a usted con el presente negocio, informándole de la liquidación de COSTAS elaborada por la secretaria.
Barranquilla, Marzo 30 de 2023.

La Secretaria,

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Barranquilla, Marzo treinta 30 de dos mil veintitres 2023

Revisado el informe secretarial y constatado la elaboración de la liquidación de costas por la secretaria, dentro del presente proceso **EJECUTIVO**, este Despacho le imparte su **APROBACIÓN**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

NEVIS DE JESUS GOMEZ CASSERES HOYOS

Cesar AGM

Firmado Por:

Nevis De Jesus Gomez Casseres Hoyos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 11

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9efd8bb4a08bbadc087a32347ea7a0762bb865b0b3d89be164bec857913a5d4**

Documento generado en 30/03/2023 11:37:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RADICACION: **08001315301120220000400**
PROCESO: **EJECUTIVO**
DEMANDANTE: **SERVICIOS FINANCIEROS S.A. "SERFINANSA"
COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL**
DEMANDADO: **PLANEACION Y EJECUCION DE PROYECTOS DE
INGENIERIA S.A.S. (PEP INGENIERIA S.A.)
WILLIAM CAMPO CORREA
PEDRO JOSE DEL PORTILLO MUÑOZ
ASDRUBAL RICARDO NUÑEZ SUAREZ**

Señora juez: doy cuenta a usted con el presente negocio, informándole de la liquidación de COSTAS elaborada por la secretaria.
Barranquilla, Marzo 30 de 2023.

La Secretaria,

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Barranquilla, Marzo treinta 30 de dos mil veintitres 2023

Revisado el informe secretarial y constatado la elaboración de la liquidación de costas por la secretaria, dentro del presente proceso **EJECUTIVO**, este Despacho le imparte su **APROBACIÓN**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
La Juez,

NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS

Cesar AGM

Firmado Por:
Nevis De Jesus Gomez Casseres Hoyos
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 11
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **443fdc63b3fec5701fe6089da1561889f80f5267a1a4f9e1e57dba06a39cd041**

Documento generado en 30/03/2023 11:36:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RADICACION: **08001315301120210017900**
PROCESO: **EJECUTIVO**
DEMANDANTE: **FERNANDO ARRIETA MONTAÑO**
DEMANDADO: **INVERSIONES JIMENEZ HERMANOS LTDA**

Señora juez: doy cuenta a usted con el presente negocio, informándole de la liquidación de COSTAS elaborada por la secretaria.
Barranquilla, Marzo 30 de 2023.

La Secretaria,
ELLAMAR SANDOVAL DIAZ

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Barranquilla, Marzo treinta 30 de dos mil veintitres 2023

Revisado el informe secretarial y constatado la elaboración de la liquidación de costas por la secretaria, dentro del presente proceso **EJECUTIVO**, este Despacho le imparte su APROBACIÓN

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
La Juez,

NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS

Cesar AGM

Firmado Por:
Nevis De Jesus Gomez Casseres Hoyos
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 11
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd4923fe0e0114c9f3e3a10930016c7453a0abb110d6272f703d3c6a1c0f5cd5**

Documento generado en 30/03/2023 11:23:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RADICACION: **08001315301120210017600**
PROCESO: **EJECUTIVO**
DEMANDANTE: **BANCO DE BOGOTA**
DEMANDADO: **LIBARDO CAMELO FRANCO**
HERIBERTO CAMELO FRANCO

Señora juez: doy cuenta a usted con el presente negocio, informándole de la liquidación de COSTAS elaborada por la secretaria.
Barranquilla, Marzo 30 de 2023.

La Secretaria,

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Barranquilla, Marzo Treinta 30 de Dos Mil Veintitres 2023

Revisado el informe secretarial y constatado la elaboración de la liquidación de costas por la secretaria, dentro del presente proceso **EJECUTIVO**, este Despacho le imparte su **APROBACIÓN**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
La Juez,

NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS

Cesar AGM

Firmado Por:

Nevis De Jesus Gomez Casseres Hoyos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 11

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **525df8f496c0826e499648991ddc18751ed8acf83d7ab0a3a319da99ebf52fad**

Documento generado en 30/03/2023 11:20:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>